



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
 DESPACHO

**0 0 2 3 6**

**RESOLUCIÓN No. DE 15 DIC 2017 . 2017**

"Por medio de la cual se declara un desistimiento en contra de la Resolución 00101 del 18 de mayo de 2017"

**EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones legales.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Secretaría de Planeación profirió la Resolución No. 00101 del 18 de mayo de 2017, mediante la cual se conformó el consejo comunal de planeación de la comuna No.4, representantes y/o delgados de los siguientes sectores:

SONIA MARGARITA TRONCOSO ALMANZA	ONG
BLANCA HILDA PRECIADO VIDAL	ASOCIACION DE MUJERES O MADRES COMUNITARIAS
JAIME HUMBERTO OLAYA ROSSELL	ORGANIZACIONES EN PRO DE LA POBLACION JUVENIL E INFANTIL
LIDA YANETH ROJAS HERNANDEZ	ORGANIZACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES
LIZARDO CUELLAR MUÑOZ	ASOJUNTAS
YOLANDA VARONA MINA	COMUNIDADES AFRO DESCENDIENTES
JUAN GONZALO TORRES TOSCANO	POBLACION ADULTO MAYOR

Que se notificó personalmente la Resolución No. 00101 del 18 de Mayo de 2017, en donde el aspirante **LUIS CARLOS QUIROGA CONTRERAS** representante del sector del comité de desarrollo y control social de los servicios públicos, mediante oficio radicado bajo el No. 244603-2017, presentó ante la secretaria de Planeación Municipal recurso de reposición y en subsidio apelación contra de la Resolución No. 00101 del 18 de Mayo de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2017-95407 del 03 de Noviembre de 2017, el señor **LUIS CARLOS QUIROGA CONTRERAS**, manifestó su interés en desistir sobre el recurso y las pretensiones accionadas contra la Resolución No. 00101 del 18 de Mayo de 2017.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A) prevé que: "*Los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo*".

Así mismo la Honorable Corte Constitucional en sentencia del **Sentencia T-1483/00**

4



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 00236 DE 15 DIC 2017

"Por medio de la cual se declara un desistimiento en contra de la Resolución 00101 del 18 de mayo de 2017"

indico lo siguiente(...) "El desistimiento que del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 5100 de 1998, fue presentado por la Corporación Club Los Lagartos el 1 de octubre de 1999, no puede surtir ningún efecto jurídico, pues como puede observarse en el expediente el Instituto de Desarrollo Urbano proferió la Resolución 1164 de 1 de octubre de 1999, para desatar el aludido recurso de apelación, lo que pone de manifiesto que se desistió de un recurso el mismo día que se resolvió, vale decir que el desistimiento no fue presentado en forma oportuna, pues, como lo exige la lógica jurídica éste debe ser anterior a la decisión del recurso y no coetáneo ni posterior, sin que pueda confundirse en ningún caso, la existencia de la resolución que lo decidió y la notificación de la misma."(...)

Para el caso en concreto, es potestativo del recurrente desistir contra el acto administrativo en cualquier tiempo.

Que con fundamento en la normatividad citada, la jurisprudencia avocada y los antecedentes antes mencionados, en el proceso, se procederá a aceptar el escrito radicado bajo el radicado bajo el No. 2017-95407 del 03 de Noviembre de 2017, en cuanto al desistimiento del recurso de Reposición y en subsidio apelación, presentada por el señor **LUIS CARLOS QUIROGA CONTRERAS**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** el escrito del 03 de Noviembre de 2017, radicado bajo el No. 2017-95407, a través del cual el señor **LUIS CARLOS QUIROGA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 14.222.971** de Ibagué Tolima, manifestó su interés en desistir sobre el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación contra la Resolución No. No. 00101 del 18 de mayo de 2017, proferida por la Secretaria de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO**  
Secretario de Planeación Municipal

Redactor: Jhonathan Ortiz.

Revisó: Abg. Andrea Ariza Tovar.

Aprobó: María José Pérez Hoyos  
Directora de Estudios de Estudios Estratégicos